

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 299**

**TEMUCO, 10 de Marzo de 2022**

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de La República de Chile, Artículo 1°, inciso quinto.
2. Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado.
3. Las facultades de los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Ley 19.247 que introduce modificaciones a la ley sobre impuesto a la renta; modifica tasa del impuesto al valor agregado, establece beneficio a las donaciones con fines educacionales y modifica otros textos legales que indica.
5. La Ley 19.885 que norma el buen uso de donaciones de personas jurídicas que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos.
6. La Circular del SII N°55 y N° 59, sobre tratamiento tributario de las donaciones efectuadas con Fines Sociales y Públicos.
7. La Circular del SII N°63 sobre tratamiento Tributario de las donaciones efectuadas para fines educacionales, conforme a las normas del Artículo 3° de la Ley 19.247.
8. Resolución Exenta N° 3721 del 25 de Agosto de 1994 del SII sobre estado de ingresos y egresos que deben preparar los beneficiarios a que se refiere la Ley de donaciones con fines educacionales, contenida en el Art. 3° de la Ley N°19.247.
7. La Resolución N° 7 de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El DS N° 178, de 12 de julio de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre nombramiento del Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.
9. La Resolución Exenta N° 2424, de fecha 21.10.2019, emanada por la Intendencia Regional de la Araucanía, que Aprueba Proyecto Educativo Ley N° 19.247, de la Fundación de Desarrollo Campesino, FUNDECAM,
10. La carta recibida de la Fundación de Desarrollo Campesino, FUNDECAM, con fecha 07 de marzo de 2022.
11. El informe de gastos que comprende la primera remesa de recursos para ejecutar el proyecto denominado "Materializando la Identidad cultural en Nuestro Jardín y Sala Cuna Pewma Rayen".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.
3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.
4. Que, la Ley de Donaciones con fines Educacionales, constituye una modalidad de financiamiento especial para la educación a partir de donaciones hechas por empresas a ciertos establecimientos educacionales y otras instituciones beneficiarias, para la ejecución de proyectos educativos específicos, que han sido aprobados previamente por el Intendente Regional respectivo.
5. Que, los Donantes, en estímulo, reciben un beneficio tributario consistente en un crédito tributario contra del impuesto de 1ª Categoría.
6. Que, la Resolución Exenta individualizada en el numeral 9) de los Vistos, aprobó el Proyecto "**Materializando la Identidad Cultural en Nuestro Jardín y Sala Cuna Pewma Rayen**", por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Donaciones con Fines Educacionales, tanto en relación al Beneficiario como en sus objetivos.
7. Que, la carta citada en el numeral 10 de los Vistos, recibida de la Fundación de Desarrollo Campesino, FUNDECAM, donde indican que producto de la pandemia se suspendieron todas las actividades incluyendo las del proyecto y solo se ejecutó una primera remesa correspondiente al 50% del total de los recursos asignados por Resolución Exenta del Visto 9).
8. Que, el informe citado en el numeral 11) de los Vistos, recibido de la Fundación de Desarrollo Campesino, FUNDECAM, por el cual realiza una rendición muy detallada de los gastos realizados adjuntando; facturas, Boletas,

Boletas de Honorarios, planos y fotografías, Certificado que acredita donaciones efectuadas en virtud del Art. N° 3 de la Ley N° 19.247 de las actividades desarrolladas con los recursos recibidos ascendiendo a un monto de \$1.118.000, (un millón ciento dieciocho mil pesos).

9. Que, revisado los antecedentes aportados por la Fundación de Desarrollo Campesino, FUNDECAM, y encontrándose todo en regla y justificado, corresponde acoger favorablemente lo solicitado por la carta del numeral 10) de los vistos.

10. Que, en atención a lo preceptuado en los vistos y considerando precedentes, y atendiendo a las razones expuestas producto de la pandemia que se esta viviendo, le corresponde a este Delegado Presidencial Regional aprobar dicha solicitud para completar el monto asignado por Resolución Exenta indicada en el visto 9), correspondiendo el saldo a \$ 1.000.000, (un millón de pesos).

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** para los efectos establecidos en la "Ley N°19.247, de Donaciones con fines Educativos", La Segunda Remesa Correspondiente al 50% del Proyecto denominado "**Materializando la Identidad Cultural en Nuestro Jardín y Sala Cuna Pewma Rayen**", ubicado en calle Lautaro N° 641, comuna de Collipulli, por un monto total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), en atención al informe recibido por la Fundación de Desarrollo Campesino, FUNDECAM, el cual se considera parte integrante de esta Resolución Exenta, que se aprueba para todos los efectos legales y administrativos.

2. El Beneficiario deberá previo a la ejecución del proyecto, dar cuenta a esta Delegación Presidencia Regional, a través del Departamento Jurídico, del inicio del Proyecto informando de la situación financiera del mismo.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



10/03/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** Sv4YqnsNvt3BUB9PyVmUQ==

CSP/svr

ID DOC : 19450744

### Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. FUNDACIÓN CMPC (Dirección: AGUSTINAS 1343 PISO 1, SANTIAGO)
5. LORETO SÁEZ SILVA (TRANSPARENCIA ACTIVA) (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
6. SEREMI EDUCACION
7. SRES. FUNDECAM (Mail: fundecamtemuco@gmail.com)